|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | ***PROCURADURIA******PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*** | *Delegación Departamental**de La Libertad**Oficio* No. ***0069/2020*** |

Santa Tecla, 30 de abril de 2020

Doctora

Roxana Ivonne Morán de Santos

**Directora Regional de Salud Central**

**Ministerio de Salud**

Presente.

Reciba saludos cordiales, deseándole éxitos en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Por este medio, atentamente me dirijo a Usted en ocasión de lo siguiente:

Que a través del monitoreo de centros de contención del departamento de La Libertad, esta Delegación ha tenido conocimiento de lo siguiente:

i. Que las personas cumpliendo cuarentena centro de contención "Pacific Sunrise"

han excedido por largo término el período de treinta días de confinamiento, al grado que, la mayoría acumula un período de cuarenta y cinco días de aislamiento, sin que al momento conozcan sobre su situación de salud en relación al COVID19; del mismo modo, se les ha omitido proporcionarles información de los protocolos médicos a seguir en cada uno de los casos, lo cual les produce ansiedad, desesperación y episodios de ira, entre otras afectaciones.

En situación similar se encuentran personas que ingresaron el veintisiete de este mes, a guardar cuarentena en el Centro Loyola, de Antiguo Cuscatlán, a quienes no sólo les afecta la falta de información de su situación sanitaria, sino que también, han superado los treinta días de confinamiento y experimentarían malos tratos por parte de personal médico, además de no recibir alimentación de calidad, ni agua en cantidades suficientes, destacando la falta de insumos para higiene personal y aseo de ropa e instalaciones; de igual manera, se ha señalado que las personas con padecimientos crónicos no han recibido atención especializada. Se ha conocido que dichas personas son retornadas de Estados Unidos de América, con pruebas COVID19 negativas.

*Urbanización Santa Mónica entre 5" Arda Norte y 9'Calle Ole. No 9 Santa Tecla.
Delegación Departamental de La Libertad, Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | ***PROCURADURIA******PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*** | *Delegación* ***Departamental******de La Libertad******Oficio*** No. ***0069/2020*** |

1. Así también, se reporta situación semejante en el centro de contención Casa de Espiritualidad San Jerónimo Emiliani, de Sacacoyo, en el sentido que de la mala calidad de la alimentación o que la misma es proporcionada de manera tardía, no cuentan con espacios idóneos para el aseo de su ropa, falta de agua potable para consumo y para otros usos.
2. De igual forma, se advierte que a la fecha persiste la dilación en la transmisión de resultados de prueba de COVID 19 realizadas a las señoras: Ana María Cristina Cabrera García, Cindy Nohemy Zetino Reyes, María Angélica Navarrete y otras, actualmente, retenidas en centro de contención Federación de Tenis, del Polideportivo de Merliot, lo cual riñe con disposiciones de Sala de lo Constitucional, dictadas en su resolución de medidas inherentes a la sustanciación del proceso Habeas Corpus número 328-2020.
3. En ese mismo orden, se ha tenido conocimiento que las personas que guardan cuarentena en centro de contención Ciudad Mujer, de Colón, no reciben información respecto de la fecha de realización de nueva prueba, luego que previamente conocieran del resultado positivo de siete personas y de lo cual, ya han transcurrido diez días, estando el resto en condiciones estables y asintomáticos.

Por consiguiente, de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 194, romano I de la Constitución de la República, 3, 10 y 35 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y 16 y 77 del Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de esta Institución, en mi calidad de Delegado Departamental de La Libertad, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, le solicito:

a) Adoptar medidas de inmediato cumplimiento para la atención de necesidades específicas de las personas guardando cuarentena en los centros de contención Pacific Sunrise, Casa de Espiritualidad San Jerónimo Emiliani, Centro Loyola y Ciudad Mujer, Colón, garantizando el respeto de sus derechos humanos y trato digno, incluido el acceso a la información sobre su situación de salud, resultados de pruebas de COVID 19 y de ser el caso, se proceda sin dilación a su descontención y remisión a cuarentena domiciliar.

*Urbanización Santa Mónica entre 5" Arda Norte y 9'Calle Ole. No 9 Santa Tecla.
Delegación Departamental de La Libertad, Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos*

|  |  |
| --- | --- |
| ***PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*** | *Delegación Departamental de La Libertad**Oficio* No. *0069/2020* |

**102:411:2142911321151~11159**

1. En caso que la región de salud a su cargo no disponga de los resultados de las últimas pruebas de COVID19 aplicadas a las personas en los citados centros y otros bajo su vigilancia, interponga sus buenos oficios a efecto de agilizar la transmisión y comunicación de los resultados de pruebas de COVID19; y de ser procedente, se ordene la transición a cuarentena domiciliar.
2. Girar instrucciones al personal médico asignado a los referidos centros, sobre su deber de adecuar sus actuaciones y procedimientos a los estándares internacionales de derechos humanos, en el contexto de crisis epidemiológicas.
3. Efectuar las coordinaciones necesarias para consolidar una respuesta integral a las necesidades básicas de las personas en centros de contención bajo la administración de la región, velando especialmente por la realización eficaz de los factores básicos determinantes de salud, entre tales, el acceso a una alimentación balanceada, acceso a agua potable para consumo y otros usos, provisión de insumos para higiene personal, aseo de las instalaciones y atención especializada en salud para las personas con padecimientos crónicos.

Asimismo, en razón a la omisión de respuesta en plazo, sobre lo requerido mediante Oficio 0054/2020, notificado el pasado veinticuatro de los corrientes, le reitero bajo prevención de responsabilidad por incumplimiento de la Ley Especial que rige a esta Procuraduría, lo siguiente:

1. Adopte medidas inmediatas para cumplir las providencias de Sala de lo Constitucional, emitidas en resolución de procesos de Habeas Corpus, para la protección de los derechos de las Mujeres guardando cuarentena en el Centro Federación de Tenis del Polideportivo de Merliot, especialmente, revisar el caso de las señoras *Ana María Cristina Cabrera García, Ana Cristina Barahona Campos, Cindy Nohemy Zetino Reyes y María Angélica Navarrete,* para así, de ser procedente, evaluar su inmediata descontención y remisión a cuarentena domiciliar.
2. Adoptar las medidas de su competencia para reevaluar las condiciones de infraestructura y salubridad del centro de contención AGEPYM, en función de los fines de la medida sanitaria de contención; de ser el caso, considerar el traslado de las personas a otras instalaciones que sean adecuadas, según los estándares de salud y de derechos humanos, garantizando trato digno.

*Urbanización Santa Mónica entre 5" Arda Norte y 9'Calle Ole. No 9 Santa Tecla.
Delegación Departamental de La Libertad, Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | ***PROCURADURIA******PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*** | *Delegación Departamental**de La Libertad**Oficio* No. ***0069/2020*** |

M111119211141~~111159

De todo lo anterior, le solicito rendir informe en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente, con indicación de las medidas adoptadas para atender las necesidades advertidas, al correo institucional gustavorivas@pddh.gob.sv

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi respeto y consideración.

**DIOS UNION LIBERTAD**



Lic. Gustavo Adolfo Rivas Reina

**Delegado Departamental de La Libertad
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**

*Urbanización Santa Mónica entre 5" Arda Norte y 9'Calle Ole. No 9 Santa Tecla.
Delegación Departamental de La Libertad, Procuraduría para La Defensa de los Derechos Humanos*